ÓRGAÑO INFORMATIVO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL







REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

A lo largo de 12 reunionés nacionales privó el compromiso con la UPN

DIRECTORIO

Tenoch Esaŭ Cedifio Ávalos

Ejsa Lucia Mendiola Sanz Encargada del despadio, Secretaría Académica

> Omar Alberto Ibarra Nakamich Secretario Administrativo

América María Teresa Brindis Pérez Directora de Difusión y Extensión Universitaria

> Alejandra Javier Jacuinde Directora de Planeación

Martha Isela García Peregrina Directora de Servicios Jurídicos

Fernándo Velázquez Mento Director de Biblioteca y Apoyo Académico Xóchal Leticia Micreno Fernández Directorá de Unidades UPN

Francisca Lourdes Salas Ramírez Directora de Comunicación Social

Adalbert o Rangel Rusz de la Peria Ceordinador del Área Académica Política Educativa, Precesos Institucionales y Gestión

> lorge Tirzo Gúrnez Coordinador del Área Académica Diversidad e Interculturalidad

Pedro Bollás Carcía: Coophrador del Área Académica Aprendizaje y Esseñanca en Gendas, Humanidades y Artes

Leticia Suarez Gómez Coordinadora del Área Académica Tecnologías de la información y Modelos Alternativos

> Ivan Rodolfo Escalante Herrera Coordinator del Area Académica Teoria Pedagógica y Formación Docente

> > Majia Luisa Murga Mele Coordinadora de Posgrado

Elin Errilsson logvarsdöttir Cotroloadora del Centro de Inseñanta y Aprendizaje de Lenguas

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA

Gaceta UPA, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional Mimeo 132: septembre-occubre 2018

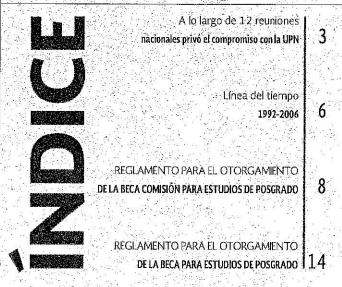
Javan-Lovides Salas Pannius Apportune Susana Maya Telez, Lourdes Salas y Hugo Leon Morales, Acider Salas y Hugo Leon Morales, Acider Armando Ruz Contreas.

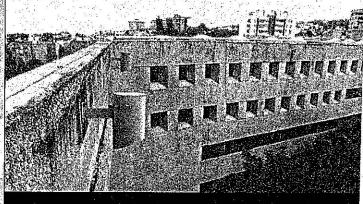
Blacke Vanuadon, Caft Salagos Piguesas Folografias Gateria usid, Carre destreinte gozetorizane/Upin my.

Tal. 5630 9700, ori. 7319



Correo electrónico: « gacetaupn@upn.mx





Derschus reservados par la Universidad Pedagógica Nacional Esta edición es propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional Carretera al Ajusco núm 24, tol Hérces de Paderna, Tialpan, or 14270 Gudad de México www.upn.mx

es una publicación menuval en tada y distriouses por la Dirección de Commesción Sécial Reserva de detectho el uso exclusivo ante el atotouto Niconal del Derecho de Antor 04-2006-062110070600-109 ISSN 0188-9-354

Certificado de licitard de L'ulla 8779. Centificado de Irona de control de 188. El kaje comba os 3000 sprinjulas Este acimenos se mundo de impreto al 12 de coltula do 2018 en tinografia Mary Concha, 5. A. de. C. V. Ulciada en Cadaques from 189, cel Cerro del la Estre III, Istapalipa, co 1098/09, Culdad de Móxico, tal. 5443 0452.

Se autoriza la reproducción parcial de los artículos citando invariablemente la fuente, impreso y hecha en México.

Gaceta unv. digano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional

RIGAMENTO PARA ELOTORGAMENTO DE LAS SERCA VARA ESTUDIOS DE POSTRADO

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de agosto de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 estipula, como una de sus estrategias, "establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación [y] actualización [...] del personal docente [...]", con el objetivo de desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Que el Programa Integral de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional 2014-2018 señala en el Proyecto IV., dentro del apartado IV.4. Incrementar la capacidad de la planta académica: la "necesidad de alentar la superación formal de los académicos, a través de estudios más avanzados y dirigir las energías a la obtención de los grados académicos más altos".

Que con la finalidad de continuar incentivando la dedicación de sus académicos, la Universidad Pedagógica Nacional otorga la Becapara Estudios de Posgrado, como un apoyo para la formación del personal académico de esta Casa de Estudios.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, en un quehacer constante para fortalecer su marco jurídico institucional, requiere de actualizar los Lineamientos para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado, ajustando su operación a la creciente variedad de los programas de posgrado ofertados por las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.

Que dado el proceso de transferencia de los servicios educativos a las correspondientes autoridades estatales, el presente reglamento es aplicable exclusivamente al personal académico de las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México.

Por lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente reglamento norma el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado para el personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional en las unidades de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2

Para los fines del presente reglamento se utilizarán las siguientes denominaciones:

- a) las unidades UPN en la Ciudad de México serán la UNIVERSIDAD;
- b) el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional será el CONSEJO;
- c) el/la titular de la Rectoria será la RECTORÍA.
- d) la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional será la SECRETARÍA;
- e) la Comisión Mixta para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y la Beca Comisión será la COMISIÓN;
- f) el Reglamento para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado será el REGLAMENTO:
 Y
- g) la Beca para Estudios de Posgrado será la BECA.
 CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS OBJETIVOS DE LA BECA

ARTÍCULO 3

Con el objeto de incentivar el desarrollo profesional de su personal académico, la Universidad ofrece la beca en los niveles de especialización, maestría y decrogado

La beca se otorga para realizar estudios en campos que se consideren prioritarios para el desarrollo de la educación en nuestro país, de acuerdo con las políticas que en materia educativa ha determinado el Estado mexicano y el proyecto académico de la Universidad.

El solicitante de la beca debe considerar que los estudios que propone sean pertinentes y estén especificamente vinculados con el proyecto del área de adscripción, así como con las funciones académicas que desempeña.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

ARTÍCULO 4

Se, entenderá por Beca para Estudios de Posgrado el otorgamiento de un apoyo económico mensual, adicional al salario, para el personal de tiempo completo; en el caso del personal de medio tiempo y por asignatura el apoyo económico es proporcional al número de horas de su nombramiento. En ambos casus, por encontarse cursando estudios de posgrado, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos que se señalan en este reglamento.

El monto del apoyo económico institucional se establecerá en cada convocatoria, se pagará mensualmente durante su semestre de vigencia y se sujetará anualmente a revisión.

La revisión del monto mensual de la beca tendrá como marco de referencia el índice anual de inflación.

ARTÍCULO S

El número de becas y su monto por semestre estará sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6 ARTÍCULO 7

La beca se otorgará sólo una vez para cada nivel de estudios. Sólo se otorga la beca para realizar estudios de grado superior al que se ostenta.

ARTÍCULO 8

Los beneficiarios de la beca seguirán desempeñando las labores acadêmicas que, les correspondan de manera satisfactoria, de acuerdo con sú nombramiento y conforme a las necesidades, normas y lineamientos que rigen en la Universidad.

ARTÍCULO 10 ARTICULO 11. ARTICULO 13 ARTĪCULO 14 ARTÍCULO IS

1

donde se encuentre adscrito el beneficiono de la beca. La beca tiene un semestre de vigencia y está sujera a renomición, para lo cual los becarlos deben obtener una calificación promedio mínima de 8, (ocino) en la escala de 0, (tern) a 10 (diez), d su equivalente, por periode escola.

La beca se penovará cada semestre hasta el maximo correspondiente al tipo de estudios aprobado y de acuerdo con su mapa curricular.

La beca se otorgará para realizar y concluir estudios de pospado, con una duración inacima, de dos semestres para estudios de maestría.

En el caso de los estudios de doctorado su duración sea dejuvialente al tiempo establecido en su mapa, se dejuvialente al tiempo establecido en su mapa, se dejuvialente al tiempo establecido en su mapa. será gouvalente al tiempo establecido en su mapa curricular, incluyendo el trabajo de tesis de grado si este tiene credifus asignados. curricular, incluyendo el trabajo de tesis de grado si cese besio creditos asignados.

En (edos los casos, se consisteran los estudios como contlutidos buinado el berario circedita 100% de los creditos del mapa curricular.

No se consideran estudios a distancia o en linea.

La beca podrá ampliarse por un semestre más para la conclusión de la tesis de grado, solo para los niveles de maestra y doctorado, en el caso de que no este expresamente contemplada en el mapa curricular.

En caso de ampliación el becarió se obliga a presentar, a termano de los seus recese, el trabajo recepcional concluido y debidamente avalado por el tuto o associo correspondiente.

No podrá solicitaria, al mismo fiempo o de manera previa o subsecuente, la licencia para culmitación de tesis prevista en el artículo 70 del Regimento Interior de Trabajo del Personal Acculemito de la Universidad Pedogógica Nocional, o cualquier oma presención con finalidad similar. El cumplimiento de la unación se verificara en la instancia correspondiente.

Los becarios se obligan a presentar en tiempo y finales. ya mara em a majancia correspondiente.

Los, becanos, se obligian a presentar en tiempo y
forma los, informes semestrales correspondientes a
las actividades desagrolladas en la beca para realizar,
estudios de especialización, miestría y doctorado.

Además, presentar un informe final del ultimo périodo
gozado, que incluya comprobante oficial de 100% de
creditos aprobados de plan de estudios cursado.

En el caso, de que se dervan, multiparlemos como créditos aprobados del pian de estudios cursado.

En el caso de que se, derivan, publicaciones como producto de los estudios, el becario se obliga a ritrigna a futbrio de los estudios, el becario se obliga a ritrigna a futbrio de consentada el credito correspondiente.

Los semestres en que sera vigente la beca corren del 1 de entero al 30 de junto y del 1 de julio al 31 de dictembre, del año que correspondia.

Reguntar una solicitud para participar en la asignación de la bea sispone la aceptación de las bases, los requisitors y las disposiciones gânerales estublecidos en la convocanto y en este reglamento. Asimismo, si sola presentación no implica la asignación obligatoria de la beca.

Los casos no previstos en este reglamento serán essueltos por el titular de la Secretaria, en su canacion de pessidente de la Comisión, ovendo en todo la opinión de su pleno. ARTICULO 17

ut personat ne dempte fornipum poura noesar 15 doras semantales de trabajo adadémico para la realización de-los estudios, previa autorización del titular del área en donde se encuentre adactiva el beneficiario de la beca:

CAPITULO TERCERO DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE PUEDE BENEFICIARSE DE LA BECA

j. 34.

ACADÉMICO QUE PUEDE BENEFICIANSE DE LA BECA
ARTÍCURO. 13 ... Podrá, beneficiarse con la beac el cadémica que haya
cumplido con responsabilidad las tares que le hibbrensido encomendados en los dos años previos a la solicitud,
Lo anterior deberá respaidarse con los informes derabajo
debidamente validados por la instancia que corresponda.
ARTÍCULO 19 Podrá solicitar la beca el académico de la Universidad
que cumpla com los siguientes requisitos.

10 per trabajador académico de bese, de tempo
completo, medio tiemporyportasignaturas ciralizador
académico con acombranierim provisional, de
tiempo completo y medio tiempo.

10 en ambos casos con al menos dos años de antigüedid

en ambos casos con al menos dos años de antiguedas minima electiva; y

ARTÍCULO 20

ARTICULO ZI

minima electiva y

Ol que haya prestado con eficiencia y calidad las
facera académicas que tengr emborendadas.
Para efectos del cómpuno de la antiguidad requenda, no
se considera como interrupción de labores el desampeno
en puestos de conflanza en la misma Universidad.
La peca na será compatible con.

a) las licencias sin goco de siteldo que rebasan un
mes, previstas por el Regiamento Interior de
Trabujo del Personal Académico de la Universidad.
Pedaggioro Nacional y en la Les Pedarra de jos.
Trabajudores al Servicio del Estudoj.

Di desempeñar un, puesto de conflanza deutro de la
estructura organica de la Universidad, que implique
licencia en la plaza de basa.

CAPÍTULO CUARTO

DELA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA

COMISIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 22 La Comisión es el cuerpo colegiado que tiene las
siguientes funciones:

La Comisión, es el cuerpo culegiado que tiene las siguientes funciones.

a) pianear, organizar, dirigir y coordinar el proceso de coorgamiento de la becar.

b) proponer reformas al regiamento.

c) prepara, semestralmente, la, convocatoria para, solicitar o renovar la licela sendanno los plazos para los tramites, los requisitos que habran de cubrir los aspirantes y los criterios que referi el proceso de sélección;

c) analízar y dictaminar las peticiones de beca que se reciban en cada período de asignación, emitiendo im dictamen que senale si se acreditará o no los requisitos de elegitulidad;

e) resolver el otorgamiento de la beca con base en la documentación que se tecabe para este lin:

D integrar debidamente los expedientes de los becaros.

levar el cantrol y seguimiento de la constancias de estácilos que presente el becario, y someter ante la Sofrierioria cualquier inconstriencia defectada;

h) viguar el estácio cualpilmiento de esta cantalmica.

D inmular el programa de trabajo para el para el para de cantrol cualquier proceso.

formular el programa de trabajo para el cumplimiento de sus funciones;

cumplimento de su dictiones.

p. participar en la elaboración del informe anual de actividades y presentado anue el Consejor y todas aquellas que se deriven de la normatividad.

aplicable.

ARTÍCULO 23 La Comisión estará integrada por

- a) cuatro representantes de la autoridad, de los cuales uno fungira como secretario técnico de la Comisión; y.
- b) cuatro: representantes, del personal académico que serán elegidos mediante votación y deberán ser tres representantes de la Unidad Ajusco y un representante de las unidades UPN en la Ciudad de México.

ARTÍCULO 24

El titular de la Secretaria, en virtud de su cargo, será presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 25

- Los integrantes de la Comisión, representantes del personal académico, deberán complir con los siguientes requisitos:
- a) ser académico de base y tiempo completo;.
- b) activo en la Universidad;
- c) con una antiguedad minima de tres años ininterrumpidos; y
- d) no estar desempeñando firmiones de representación
 in sindical ni estentar algún caigo de confianza, ya sea
 por hombramiento o funciones implicitas dento de
 la estructura organica de la Universidad.

 Para el inombramiento y sustitución de los

ARTICULO 26

ARTICULO 27

- representantes de la autoridad, así como pum la designación de una de ellos como secretario técnico de la Comisión, bestará cor el aviso oficial de la Rectoria.

 El proceso de elección de los representantes acadêmicos se iniciará con la convocatoria emitida por la Secretaria y se suletaría a los términos.
- procedimientos establecidos en este regiamento y en la convicatoria respectiva; Solo tiene, derecho de voto el personal academico con nombramiento de base y tiempo completo, en cialquiera

de sus categorias.

- Los pombramientos de los profesores, representantes del personal, academico, serán expedidos, por la Rectoria a propuesta del titular de la Secretaria, con carácter de intransferible y homorifico.
- La electión de los representantes académicos antela Comisión se afectuará en el mes de enero del àñoque conesponda y durarán en el elencargo dos años, contados a partir del 1 de febrero siguiente, cuando tomarán posesión.
- En su caso, continuação en funciones infentras no sean electos sus relevos.

ARTÍCULO 28

- En el caso de la sustitución de los representantes del personal académico, sus suplentes serán designadosa la brevedad por la Rectotia a propuesta del titular de la Secretaria, culten deberá seguin, en rigurosaorden descendente, los resultados de la elección llevada a cabo para integrar la Comission. Los suplentes completarán el periodo para el cual se eligió originalmente al representantes sustituido. La sustitución de los representantes académicos será
- La sustitución de los representantes académicos será determinada en los siguientes casos:
- por renuncia a la designación o renuncia al empleo
 en la Universidad;
- b) por estar en el distrure de licencia, de acuerdo con el artículo 43 fracción VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

- c) por estar en el ejercició de una licencia siu gode de sueido, de acuerdo con el artículo 76 del Regiamento Interior de Trabajo del Personal Academico de la Universidad Fedagogica Nacional:
- d) por estar en el disfrute de Periodo Sabático;
 e) por iniciar el disfrute de la Beca para Estudios de

Posgrado que otorga la Universidad:

- D) por miciar el distrute de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado que fotora la Universidad o de las becas para estudios de posegudo de alta calidad y/o para tiuliación que otorgan diversas instancias del Gobierno Federal y que implican la descarga total de tiempo laborable;
- g) por jubilación o pensión; —
- b) por no concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada;
- por incorporarse a functiones de representación sindical o puestos de confianza dentro de la estructura organica de la Universidad:
- por la suspensión temporal o definitiva en su nombranténto como consectioncia de cese o inhabilitación dictado por la autoridad respectiva; y k) por fallecimiento.
- La remotión de los representantes académicos por el Consejo será determinada cuando:
- se demuestre feliacientemente falta de probidad o faltus graves a la ética profesional, sin demérito a su derecho de ser escuédiado en sú defensa, por símismo o por medio de representación.
- En el caso de la remoción de los representantes del personal dendemico sus suplemes sentín designados por el Consejo en su primera sesión inmediata, posterior y completarán el período para el cual se eligió originalmente a los representantes removidos. El nombrattilento currespondiente será expedido por la

ARTÍCULO 29

- Rectoria El secretario técnico de la Comisión bene las siguientes funciones
 - a) ser responsable inte el Consejo de los trabajos de la Comisión;
 - b) .convocar a las reuniones de la Comisión;
- D procurar que todos los miembros de la Comisión
 Y las autoridades competentes cuenten
 oportunamente con los documentos e información
 que requieran;
- d) vigilar la correcta elaboración del orden del día para las reuniónes de la Comisión e integrar la documentación necesaria para su desahogo;
- coordinar las actividades técnico-académicas y las académico-administrativas para el otorgamiento de la beca;
- D vigilar la aplicación exacta del reglamento;
- solicitar ante las autoridades administrativas
 los recursos y servicios que requiera para su
 functionamiento;
- h) lévantar lás actás de los acuerdos tornados por la Comisión, así como recabar las firmas de los miembros asistentes;
- i) elaborar los dictámenes para el otorgamiento de la beca y aquellos que impliquen sanciones, así

- como todo tipo de comunicaciones a las instancias correspondientes y a los interesados, en asuntos de su comperencia;
- j) publicar oportunamente en los medios electrónicos de la Universidad la lista semestral de beças aprobadas;
- k) conservar, resguardar y tener a disposición del Consejo y de la Comisión el archivo completo de los procesos de otorgamiento de la beca y entregarlo al término de su gestión;
- solicitar la información de las instancias correspondientes, tanto internas como externas, de orden académico y administrativo, necesaria para dar atecición a las solicitudes que le senn turnadas; y
- m) enviar los casos que amenten sanción a las autoridades competentes.
- ARTÍCULO 30 Los miembros de la Comisión deberán mantener reserva de los asuntos en trámite, así como evitar usar la información a que tienen acceso para fines diversos a los institucionales.
- ARTÍCULO 31 La Comisión sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el orden del dia establecido para tal efecto. Al termino de cada sesión se elaborará el acta correspondiente.
- ARTÍCULO 32 Las sesiones ordinarias se verificarán al menos dos veces al año para desañogar las solicitudes de asignación y renovación de la hem, previa convocatoría por escrito que emita el secretario técnico de la Comisión con al menos cinco días hábiles de antelación.
- ARTÍCULO 33 Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando hubiere algún asunto urgente que tratar, al menos con tres dias hábiles de anticipación, a solicitud de la Secretaria, o del seuretario, temico, o bien de dos representantes del personal académico.
- ARTÍCULO 34

 La Comisión podrá sesionar cuando se encuentre presente la mind más uno de sus miembros, lo que será suficiente para que exista quórum legal. El secretario técnico deberá estar presente en todas las sesiones de la Comisión.
- ARTÍCULO 35
 Los documentos que expida la Comisión serán válidos cuando se encuentren firmados al menos por la mitad más uno de sus miembros y estos serán.
 - a) dictámenes para el otorgamiento, renovación o cancelación de la beca;
 - b) dictamenes de conclusión de estudios del becario;
 - c) comunicaciones a las instancias administrativas y a los interesidos en los asuntos de su competencia;
 - d) informes periódicos a las instancias correspondientes;
 - e) minutas de acuerdos; y
 - dictâmenes que impliquen posibles sanciones, previo procedimiento administrativo.
- ARTÍCULO 36

 Los dictámenes de otorgamiento, no otorgamiento, renovación, conclusión o cancelación de la beca setomarán por consenso, siempre que sea posible, y se assentarán en el acta respectiva.
- ARTÍCULO 37 En todos los casos los dictámenes se notificarán por escrito al interesado.
- ARTICULO 38 El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- proceder a la remoción de los representantes scadémicos ante la Comisión, en los tarminos del artículo 28 del reglamento;
- estudiar y, en su caso, dictaminar favorablemente las reformas a la presente normatividad, propuestas por la Comisión, y
- c) las demás obligaciones y atribuciones que especifiquen los ordenamientos aplicables.

CAPITULO OUINTO

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA BECA

ARTÍCULO 39 Con el propósito de apoyar la formación y superación

profesional de los académicos que laboran en las unidades de la Universidad en la Ciudad de Mexico, la Secretaria expedirá una convocatoria semestral para el otorgamiento o renovación de la becar que se publicará en los meses de enero y julio de cada año en los medios electrónicos de la Universidad.

El otorgamiento de la beca se realizará en los tiempos establecidos en la convocatoria.

En el casó de quien inicia sus estudios, se recibra la documentación aun cuando el solicitante no cuente con toda la requerida y que corresponda emitir a la institución (carta de aceptación y/o constancia de inscripción), en consideración de las diferencias entre los calendarios acidémicos.

Asimismo, en el caso de que el calendarió semestral de la institución donde se realizan los estudios no coincida con los plazos para la renovación de la beca achalados en la convocatoria, el becario debena proportionar un comprobante oficial que lo detalle.

En ambos casos, en el entendido de que la documentación faltante debe presentarse en un plazo perentotio para que la beca surta efectos.

ARTÍCULO 40

Requisitos para solicitar la beca:

- a) la solicitud con todos los datos:
- b) carta propuesta del Consejo Interno del Area o del Programa Educativo en la cual se establecerá claramente que se ha valorado la pertinencia de los estudios y la conveniencia de realizarios, en función de los intereses y necesidades académicas institucionales, con la firma de la mayoría de los integrantes y el visto bueno del titular del área académica o de la unidad de la Ciudad de México, que corresponda;
- c) informes de trabajo en la Universidad de los dos últimos años, avalados por el titular del área académica o unidad de la Ciudad de México de adscribción:
- d) carta oficial de aceptación de la institución de educación superior en la que realizará los estudios:
- e) en el caso de instituciones privadas que operan en México (nacionales o extranjena) se requiere fotocopia del acuerdo de Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente;
- D comprobante oficial de inscripción;
- g) mapa curricular o plan de estudios de la especialización, maestría o doctorado, presentado en publicación oficial o en documento avalado con firma y sello de la institución;

- h) fotocopia del documento que avale el grado máximo de estudios del solicitante y cedula profesional del mismo, por ambas caras;
- i) certa compromiso donde el académico se compromete a concluir los estudios propuestos y a prestar sus servicios en la Universidad al término de sus estudios, por lo menos durante un périodo. igual a aquel durante el cual haya sido becario;
- constancia reciente de servicios expedido por la Subdirección de Personal de la Universidad; y
- · k) . rumiculum vitae actualizado.

CAPÍTULO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR LA BECA

correspondiente:

- Para mantener la condición de becario, hasta el limite ARTICULO 41 máximo de renovaciones establecido en este reglamento, se requiere presentor, al termino del semestre de vigencia de la beca y sujetándose a los plazos que señala la convocatoria expedida por la Secretaria;
 - a) la solicitud con todos los datos; h) communicate oficial de reinscripcion en elprograma de estudios para el semestre que inicio: v/o, en el caso del doctorado, constancia de que está desarrollando la investigación
 - c) comprobante oficial de calificaciones obtenidas en el semestre que finaliza, con promedio minimo de 8 (ocho) o su equivalente; que implique haber. cubierto la corea curricular establecida para cada. semestre en el mapa curricular.
 - d) informe del trabajo acadêmico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que finaliza, en los formatos oficiales de la înstitución:
 - e) calendario de actividades académicas en el posgrado. para el semestre que inicia, en los formatos oficiales: de la institución: e :.
 - D informedetrabajoenla Universidad, correspondiente al semestre que finaliza, debidamente avalado.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SEMESTRE DE EXTENSIÓN PARA CONCLUSIÓN DE TESIS DE GRADO

ARTICULO 42 Podran sulicitar este beneficio exclusivamente dos. becerios que lo hayan sido previamente y sin interrupción: hasta el semestre inmediato amerior, sujetandose a lo señalado en el artículo 12 del regiamento:

ARTICULO 43

- Para solicitar el semestre de extensión para conclusión de tesis de grado se requiere presentar:
- a) la solicitud con todos los datos,
- h) carta compromiso donde el académico se compromete a concluir la tesis de grado, conaval de su asesor, y a prestor sus servicios en la Universidad al término de sus estudios, por lo menos durante un perindo igual a aquel durante el cual have sido becario, la cual se suma a los compromisos adquiridos previamente en documento similar cuando inició los estudios:
- c) comprobante oficial de calificaciones obtenidas en el semestre que finaliza, con promedio minimo de & (ocho) o su equivalente:
- d) certificado o constancia oficial de estudios con 100% de créditos porobados:

- c) informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que finaliza, en los formatos oficiales de la institución donde curso sus estudios,
- f) proyecto de tesis: g), carta de aceptación del proyecto de fesis avalada
- por el tutor o asesor responsable; e h) informe de trabajo en la Universidad correspondiente al semestre que linaliza, debidamente avalido

CAPITULO OCTAVO

DEL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 44 Para informar la conclusión de los estudios se requiere

- presentar: A Car Marin A Late of Carlo a) comprobante oficial de calificaciones obtenidas en el semestre que finaliza, con promedio mínimo de
 - 8 (ocho) o su equivalente: b) comprobante oficial que ampare 100% de créditos aprobados del plan de estudios cursado;
 - informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que concluye, en los formatos oficiales
 - de la institución donde curso sus estudios: e ... d) informe, de trabajo en la Universidad correspondiente al semestre que finaliza;

debidamente avalado. Para informar la conclusión de la extensión de beca ARTICULO 45 por un semestre para conclusión de tesis de erado se requiere presentar:

- a): informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que concluye, en los formatos oficiales de la institución donde cursó sus estudios;
- b) constancia de terminación de la tesis (carta aval del asesor);
- c) ejemplar impreso de la tesis: e 1983 e 1987
- d) informe de trabajo en la Universidad correspondiente al semestre que finaliza, debidamente avalado.

ARTICULO 46. Los becarios se obligan, una vez obtenido el grado respectivo, a entregar a la Secretaria una copia simple del mismo para integrarla en su expediente.

CAPITULO NOVENO DE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BECARIO

ARTÍGULO 47. La condición de hecario se pierde por las siguiente razones

correspondientes;

- a), por no completar la documentación que debe proporcionar, en los ferminos del artículo 41 del reglamento;
 - b) por proporcionar documentación falsa o apócrifa: c) por no presentar la certificación oficial del
 - semestre de estudios cursado; d) por no cumplir con el promedio minimo establecido
 - e) por no presentar los informes semestrales
- por no cumplir con la corga académica establecida para coda semestre en el mapa curricular de los estudios que curso:
- g) por no cumplir con la carga laboral convenida con la Universidad durante la vigencia de la beca:

- h). por disfrutar de licencia sin goce de sueldo que rebase un mes, en los férminos del artículo 21. fracción a del reglamento.

 1) por desempentar un puesto de confianza dentro de la estructura orgánica de la Universidad, que
- por desempeñar un puesto de confianza dentro de la estructiura orgánica de la Universidad, que implique, licençia, en la plaza de base, en los términos del artículo 21 fracción o del reglamento;
- j) por guzar de la pressación relativa a la licencia para culiminación de, resis, prevista en el artículo 70 del Reglamento Interior de Trabejo del Personal Azadêmicio de la Universidad Pedagogica Nacional, al mismo tiempo que la extensión de bieza por un semestre para cuministion de tesis de grado establecida en el cipítulo séptimo de este reglamiento;
- (c) por no solicitar oportunamente la renovación de
- por el término o cese de la relación laboral con la Universidad;
- m) por cambiar de plan de estudios o de institución;
- n) por adquirir una beca, para los mismos estudios, con recursos federales; y
- a) por interrumpir los estudios.

CAPÍTULO DECIMO

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 48 El berario que no cumpla con los compromisos y las, obligaciones, adquiridos, y que se señalan. espliciamente en el reglamento, así como en la carta compromiso firmada para recibir la bera o la extensión por un semestre para la conclusión de testa de grado, deberá reintégar a la Universidad el monto que por

este concepto hubiere recibido.

ARTÍCULO 49 En caso de que el becario no

ficulto 49 En caso de que, el becario no reintegre el monto percibido; independientemente de cualquier jota sanción de carácter administrativo o laboral a que haya lugar, en el futuro no podrá beneficiarse con ningún otro estimulo que otrugue la Universidad.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 50

En caso de inconformidad el solicitante de la beca
podrá impugnar por escrito la resolución emitida
por la Comisión, dentro del plazo de 10 días hábiles

contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación de la lista de becarios en los medios electrónicos de la Universidad, que surtirá efectos de nutificación formal y legal.

El solicitante deberá acompañar su impugnación con la documentación que considere adecuada.

ARTÍCULO 51

La Comisión resolverá la impugnación en un plazo
máximo de 10 días hábiles, conados a partir del
siguiente día hábil de la fecha en la que concluyó el
periodo de impugnación.

La Comisión otorgará, invariablemente, el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 52 Los dictámenes emitidos con motivo de las impugnaciones tendrán el carácier de inspelables. En ellos se debe fundar y motivar las razones para su ratificación o modificación.

ARTÍCULO 53

El escrito por medio del cual se interponga el recurso de impugnación deberá diregirse directamente a la Comisión e incluir los siguientes puntos:

- la autoridad académica a quien se dirige;
- b) el nombre del solicitante de la beca y el lugar o medio que señale para oir y recibir notificaciones;
- c) el acto que recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- d) la narración de hechos del acto que motiva la inconformidad;
- e) los agravios que se le causan;
- f) la copia de la resolución o acto que impugia y de la notificación correspondiente; y
- g) las pruebos que ofrezca, que tengan relación inmediata y directo con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos a que se refiere el presente artículo dará ligar a que el recurso sea desechado.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente ordenamiento abroga los Lineamientos para el Otorgamiento de Beca para Estudios de Posariado, de fecha 1 de enero de 1994.

SEGUNDO

Los representantes del personal académico ante la Comisión que se encuentren en funciones en la fecha de entrada en vigor del presente reglamento durarán en su encargo hasta que se realice al pracedimiento establecido para sustituirlos.

TERCERO

Los asuntos que se elecuentren en ouso antes de la entrada en vigor del presente reglamento se tramitarán hasta su total resolución conforme al ordenamiento que se abruga.

CUARTO.

Los casos no previstos en este reglamento serán resuellos por el Consejo Académico.

QUINTO

El presente Reglamento para el Otorgamiento de la Bera para Estudios de Posgrado fue acondado favorablemente por el Consejo Académico en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2018.

SEXTO

Este reglamento fue aprobado por el Dr. Tenoch Está Cedillo Ávalos, Rertor de la Universidad Pedagógica Nacional, el día 24 del mes de septiembre del año 2018, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceto UPN, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.